



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00162 00**

Le informo Señor Juez que la presente demanda fue inadmitida el 31 de marzo notificado el auto por estados del 04 de abril, y el señor apoderado allega escrito subsanando requisitos el 18 de abril. A Despacho. 10-05-2022

AMPARO TOBON VELEZ

T2

Auto N°:	282
Proceso:	VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Radicado	05001 31-10-005-2022-00162-00
Demandante:	MANUELA DE MEO
Demandado:	ALEJANDRO LOPEZ BALLESTEROS
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) .

La señora MANUELA DE MEO quien representa a MATEO LOPEZ DE MEO, a través de apoderado judicial presenta demanda VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, frente al señor ALEJANDRO LOPEZ BALLESTEROS.

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE MEDELLIN en ORALIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, presentada por La señora MANUELA DE MEO A, a través de apoderado judicial frente ALEJANDRO LOPEZ BALLESTEROS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscrito al Despacho. jose.gomez@icbf.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado PABLO IGNACIO JANE FERNANDEZ portador de la tarjeta profesional N° 102.561. del Consejo Superior de la Judicatura

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ